



CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COOPERATIVOS

El presente **CONTRATO DE ADHESION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**, en adelante, "**El Contrato**" se celebra entre las siguientes partes:

1. El SOCIO, debidamente identificado en la "**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**", en adelante referido como "**El Socio**" en el presente contrato.

2. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MEDALLA MILAGROSA LTDA., con RUC N.º **80014772-3** en adelante denominada "**La Cooperativa**", con domicilio especial en la sede de su casa matriz sito en la calle Pedro Getto c/ Ruta Mcal. Estigarribia de la ciudad de Fernando de la Mora.

Ambas partes convienen en celebrar el presente **Contrato**, el cual se regirá por las Condiciones Generales y Especiales consignadas en el presente documento, que serán aceptadas de manera expresa por ambas partes en su totalidad, en todos los términos aquí establecidos.

La firma del **SOCIO** en la "**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**", que se encuentra al final de este documento, será considerada parte integral de **El Contrato**. Esta declaración incluye los datos personales del SOCIO y su aceptación de las condiciones aquí estipuladas, así como su conformidad con el tratamiento de dichos datos conforme a la normativa aplicable.

DEFINICIONES

A los efectos de este contrato, se entenderá por

- **LA COOPERATIVA:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MEDALLA MILAGROSA LTDA., quien presta los productos y servicios cooperativos en el marco del presente contrato.
- **CONTRATO DE ADHESIÓN:** modalidad de contrato en donde el contenido contractual se encuentra determinado por LA COOPERATIVA y EL SOCIO debe adherirse a este para formalizar una relación jurídica obligatoria.
- **CONSEJO DE ADMINISTRACION:** órgano encargado de la gestión administrativa, la representación institucional y legal de la Cooperativa Medalla Milagrosa Ltda.
- **EL SOCIO:** Persona aceptada por Resolución del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa. Persona física o jurídica que se adhiere al contrato de productos y servicios cooperativos en calidad de titular o representante legal.
- **ÓRGANO DE APLICACIÓN:** Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP).
- **TITULAR (ES):** Persona(s) a nombre de quien(es) se apertura(n) la(s) cuenta(s) y/o servicios
- **PRESTATARIO(S):** Personas vinculadas a operaciones crediticias.
- **ESTADO DE CUENTA:** Resumen en el cual se detallarán los movimientos, débitos, créditos, saldos, intereses, retenciones, ajustes y toda operación o cargo relacionado con las cuentas, productos, préstamos, tarjetas de crédito, servicios, operaciones en la WEB Cooperativa o transacciones derivadas del uso de tarjetas de débito.
- **POS:** es el punto de venta (de las siglas en inglés, Point of Sale).

I. CONDICIONES GENERALES

El presente Contrato regula la relación entre la Cooperativa y el Socio, posibilitando la adhesión de este último a los distintos productos y servicios cooperativos, acceso a los diversos canales de distribución al Socio, incluyendo medios automáticos, electrónicos o informáticos que la Cooperativa pone a disposición de los Socios para realizar ventas, transacciones, consultas de productos y/o servicios, o atender requerimientos, así como el sistema de cajeros automáticos, puntos de ventas o POS, página WEB, terminales de servicios, etc. Todo ello, de conformidad con las condiciones establecidas por la Cooperativa al respecto y supletoriamente por la legislación paraguaya aplicable a la materia; estableciéndose que todas las obligaciones relacionadas al presente contrato y sus derivaciones serán dirimidas y resueltas bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Asunción, conforme a las leyes y normativas paraguayas vigentes, como también a normas internacionales relacionadas a la materia.

Constituyen cláusulas del presente contrato, todas las prescripciones contenidas en el Estatuto Social de la Cooperativa, la Ley N° 438/94 de Cooperativas y sus modificatorias, Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito aprobado por el INCOOP, la Ley N° 1.334/98 De Defensa del Consumidor y del Usuario y sus modificatorias, Res. N° 156/2020 de la SEPRELAD, que reglamenta la Ley N° 1015/97 y sus modificatorias "Que previene y reprime actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", Ley N° 6419/19 de Inmovilización de Fondos o Activos, la Res. N° 50/2019 Del reglamento de identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), la Res. N° 202/2020 De la presentación de la Constancia de Beneficiarios Finales, Manual de Prevención de Lavado de Activos, Manual de Captaciones, Manual de Créditos, instructivos y procedimientos, contratos por productos y/o servicios, Ley N° 6534/2020 de protección de datos personales crediticios, Ley N° 125/91 Art. 194º texto modificado por el Art. 9º de la Ley N° 2421/04 del 5 de Julio de 2004, que reglamenta la expedición de Certificados de Cumplimiento Tributario y Constancia de No Ser Contribuyentes, Ley N° 6.657/2020 que promueve la implementación de estándares internacionales sobre transparencia fiscal, Ley N° 6822/2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos", Res. INCOOP N° 29.847/2024 "Qué regula sobre firma electrónica y documentos digitales en las Cooperativas", que el socio declara conocer y se compromete a cumplir fielmente.

1. EL SOCIO ACEPTA Y RECONOCE QUE:

a. La Cooperativa no responderá por las consecuencias que derivaren de disturbio en el país, tales como guerra, huelga, paro o de disposiciones o medidas de las autoridades y, en general, toda circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera fuera su índole, que afectaren directamente la aplicación y/o ejecución del presente contrato.

b. Todos los productos y servicios ofrecidos por la Cooperativa, los instrumentos cooperativos a los que accede el Socio así como las contraseñas o PIN, son para fines específicos; por tanto, la Cooperativa se reserva todos los derechos de interrumpir su prestación, notificando al Socio dicha modificación por cualquiera de los medios previstos en el punto 6 de las condiciones Generales del presente contrato, ante cualquier evento que a criterio de la Cooperativa sea causal de desnaturalización de los propósitos para los cuales fueron concedidos.



c. La utilización por parte del socio de lo expresado en el ítem anterior, fuera de los fines para los cuales han sido otorgados, no generara obligación ni responsabilidad alguna para la Cooperativa.

d. El Socio declara bajo fe de juramento que los fondos de todas las operaciones y transacciones que realizare con la Cooperativa durante su vinculación como socio de la institución, cualquiera sea su naturaleza, denominación, condición o modalidad de estas, provienen de fuentes lícitas, tipificados en la Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero y bienes”, y sus modificatorias y la Res. N° 156/2020 de la SEPRELAD que reglamenta la Ley N° 1015/97 y sus modificatorias.

e. El Socio faculta irrevocablemente a la Cooperativa a suspender y/o revertir toda operación realizada sin necesidad de expresión de causa y sin responsabilidad alguna, siempre que se considere contraria a lo establecido en el inciso anterior.

f. El Socio exime a la Cooperativa de cualquier tipo de responsabilidad en el caso de que la operación sea rechazada en cualquiera de sus fases (origen, tránsito o destino) por cualquiera de los intermediarios y/o destinatarios, sin necesidad de que se explique la causa al Socio por ningún medio.

g. El Socio autoriza expresamente a la Cooperativa a que, ante cualquiera de los casos arriba citados, los cargos administrativos por la gestión sean debitados de su cuenta, aun cuando la operación no haya sido concretada por cualquiera de las causas mencionadas.

h. El Socio reconoce y acepta expresamente que, de conformidad con la normativa nacional e internacional, está prohibido mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas, entidades o jurisdicciones sujetas a sanciones, restricciones o bloqueos legales. En tal sentido, la Cooperativa cuenta con mecanismos de control para la detección de operaciones en las que intervengan personas incluidas en listas de sanciones internacionales, tales como las emitidas por la ONU u OFAC. En caso de que se detecten coincidencias con dichas listas, la Cooperativa podrá verse obligada a retener, bloquear o inmovilizar los fondos involucrados, actuando en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 6419/19 y en el Protocolo de inmovilización de Fondos o Activos correspondiente. Por consiguiente, el Socio exime expresamente a la Cooperativa de toda responsabilidad por cualquier daño, pérdida o perjuicio que pudiera derivarse de dichas medidas, reconociendo que las mismas se realizan en cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias.

i. Asimismo, el Socio otorga su consentimiento expreso e irrevocable para que la Cooperativa proporcione cualquier información requerida por autoridades extranjeras competentes, por cualquier medio habilitado, exonerando a la Cooperativa de toda responsabilidad por la entrega de dicha información, conforme a lo dispuesto en el punto 2.5 Secreto de Información de la Res. INCOOP N° 22.668/2020. De igual forma, el Socio autoriza expresa e irrevocable a la Cooperativa a retener, suspender y/o revertir operaciones realizadas por el Socio, en cumplimiento de instrucciones remitidas por autoridades extranjeras competentes, sin necesidad de requerimiento judicial ni de notificación previa. En caso de retención de fondos, la Cooperativa se limitará a informar al Socio que la medida fue adoptada en cumplimiento de una orden de autoridad competente, sin asumir responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de dicha situación.

j. Se deja expresa constancia de que los productos, servicios y cuentas habilitadas con la Cooperativa con anterioridad a la firma del presente contrato seguirán válidas, vigentes y vinculadas para las partes, y que, a partir de la firma del presente documento, las relaciones entre las partes se regulan conforme a lo establecido en las cláusulas y condiciones que se estipulan en este documento.

k. Queda entendido que la falta de ejercicio por la Cooperativa de cualquiera de los derechos reconocidos a su favor en este Contrato, independientemente a que la Cooperativa haya dejado de ejercerlos o la reiteración de esta falta no será en ningún caso interpretado como una renuncia ni menoscabo alguno de tales derechos, que podrán ser ejercidos por la Cooperativa en cualquier momento, siendo entendido en consecuencia, que solo se consideraran renunciados por la manifestación expresa y por escrito, firmado por los representantes legales de la Cooperativa.

2. VALIDEZ DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

El contenido del presente contrato no podrá verse restringido, limitado, modificado o afectado por los títulos o encabezado de las cláusulas. Con relación a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Civil Paraguayo, si alguna de las cláusulas o condiciones de este contrato fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectara únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este contrato seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula afectada no hubiera formado parte de este y solo anulará, en la medida en que la cláusula afectada sea nula.

3. DECLARACION PATRIMONIAL E INFORMACIÓN

3.1 Los datos y situación patrimonial informados a la Cooperativa, ya sea en el formulario de Identificación del Socio o en cualquier otro formulario firmado, podrán ser verificados por la Cooperativa como lo estime conveniente.

El Socio declara que toda la información personal y/o patrimonial proporcionada, o que sea proporcionada en el futuro a la Cooperativa, tendrá carácter de declaración jurada y, por lo tanto, será considerada por la Cooperativa como veraz. Esta información servirá de base para la relación de productos y servicios generados en virtud de este contrato. En este sentido, el Socio reconoce que, en caso de que dicha información sea falsa o inexacta, ello está penado por la Ley, y, por lo tanto, será responsable de todas las consecuencias legales que se deriven de tal falsedad o inexactitud.

3.2 El Socio, al suministrar información a la Cooperativa, reconoce que la misma será decisiva y determinante para que la Cooperativa le conceda o suspenda el producto o servicio solicitado. El Socio se compromete a comunicar en forma fehaciente y en la mayor brevedad posible a la Cooperativa, toda variación que se produzca en el futuro y mientras dure su vinculación con la institución y declara bajo fe de juramento, con las responsabilidades penales y civiles consiguientes, que sus datos son correctos y que la declaración de datos relativos a la situación financiera y comercial son el fiel reflejo de su situación al día de la firma de esta. Teniendo en cuenta que toda identificación del Socio, que este realice ante la Cooperativa tiene carácter de declaración jurada conforme las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y cualquier falsedad constatada en la información suministrada a la Cooperativa dará lugar a la rescisión de este contrato por parte de esta, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

3.3 En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Punto 2.5 inc. b) de la Res. INCOOP N° 22.668/2020, Que aprueba el Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, referente al Secreto de Información sobre operaciones, así como la Ley N° 6534/2020 de “Protección de datos personales crediticios”, por el presente contrato,



de forma libre, expresa y voluntaria, el Socio autoriza de manera irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil Paraguayo, para que la Cooperativa, ya sea por cuenta propia o a través de empresas especializadas en convenio con la misma, recabe información en la plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica, confirmación y/o certificación de datos declarados por él, información crediticia, operaciones activas y pasivas, y/o sobre el cumplimiento de sus obligaciones comerciales.

El socio manifiesta que ha sido informado de que los datos a solicitar serán utilizados exclusivamente para los fines de acceder a los servicios financieros ofrecidos por la Cooperativa, tanto en la actualidad como en el futuro, en sus distintas modalidades. Igualmente, en los mismos términos, autoriza a que, en caso de atrasos en el pago, operaciones morosas y/o eventuales demandas judiciales relacionadas con sus obligaciones, se incluyan sus datos personales y/o razón social que represente en el Registro de las Sociedades de Información Crediticia habilitadas. La eliminación de dichos registros se realizará conforme a los términos establecidos en la Ley N° 6534/2020 de "Protección de datos personales crediticios."

3.4 El Socio se compromete a facilitar cuantos datos de carácter personal, laboral y/o patrimonial que sean necesarios de acuerdo con el régimen de debida diligencia establecido en la Res. N° 156/2020, a entera satisfacción de la Cooperativa, a fin de que ésta, en cumplimiento de las normativas vigentes emanadas por la SEPRELAD y/o en el marco de convenios internacionales, puedan identificar y conocer adecuadamente al Socio, a sus beneficiarios finales, y monitorear sus operaciones en función del nivel de riesgo asociado.

Para el socio calificado como PEP (Persona Expuesta Políticamente), socio Persona Jurídica, OSFL, (Organizaciones sin fines de lucro) o aquellos clasificados con nivel riesgo alto se aplicará el régimen ampliado de debida diligencia, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Asimismo, el Socio declara y se obliga a no utilizar los productos y/o servicios ofrecidos por la Cooperativa, como medio para evadir obligaciones fiscales o tributarias.

El Socio se compromete, además, a comunicar y documentar, de forma inmediata, cualquier modificación en sus datos personales, situación laboral, estructura de propiedad y/o control, u otra circunstancia relevante que implique una variación en su perfil como Socio.

Finalmente, el Socio autoriza expresamente a la Cooperativa Medalla Milagrosa Ltda. a realizar los análisis que considere pertinente y a remitir informes documentados a las autoridades competentes, en caso de detección, investigación y/o determinación de operaciones inusuales o sospechosas.

3.5 El Socio autoriza de manera irrevocable e incondicional a la Cooperativa a acceder y/u obtener directamente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) el Certificado de Cumplimiento Tributario o la Constancia de no ser Contribuyente correspondiente, todas las veces que la Cooperativa lo requiera o cada vez que esté obligado a hacerlo, conforme a lo establecido por la Ley N° 125/91, Art. 194, modificado por el Art. 9 de la Ley N° 2421/04 y las reglamentaciones de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. En caso de que el Socio cuente con un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, se compromete a atender y resolver dicha situación ante la Administración Tributaria, liberando a la Cooperativa de cualquier responsabilidad derivada de tales actos.

3.6 Central de riesgos – Clasificación de Riesgos. En cumplimiento de lo establecido por el INCOOP, el Socio autoriza expresamente a la Cooperativa a informar a la Central de Riesgos su individualización completa, incluyendo su nombre o razón social, número de cédula de identidad y/o el número del Registro Único de Contribuyente (RUC).

Asimismo, el Socio autoriza de manera expresa y suficiente a la Cooperativa a solicitar información y realizar consultas sobre su estado de deuda en el sistema cooperativo.

El Socio declara conocer y aceptar que, en cumplimiento de las disposiciones normativas del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), la Cooperativa debe proceder a la clasificación de su riesgo crediticio y transmitir dicha información. En consecuencia, se le asignará una categoría en base a la valoración de su comportamiento en el cumplimiento de las obligaciones.

El Socio exige a la Cooperativa de cualquier responsabilidad relacionada con la asignación de la categoría de riesgo, ya sea esta fundada en elementos objetivos o en sus modificaciones. Asimismo, el Socio reconoce que no podrá presentar reclamo alguno a la Cooperativa debido de ese hecho.

3.7 Revelación del secreto de datos, facultad de transmitir y/o compartir información. El Socio, al firmar el presente contrato, exonera expresamente a la Cooperativa, de cualquier responsabilidad que pudiera corresponder por los informes proporcionados en los términos del punto 2.5 "Secreto de Información" de la Res. INCOOP N° 22.668/2020. En este sentido, autoriza a la Cooperativa a proporcionar a las instituciones pertinentes los datos que le sean comunicados, ya sea directa o indirectamente, a través de los formularios, contratos, información crediticia, patrimonial u otros documentos proporcionados por el Socio, así como los obtenidos de otras fuentes de almacenamientos de información. Asimismo, exonera a la Cooperativa de cualquier responsabilidad derivada de la cesión de dichos datos conforme a los términos de esta cláusula.

Igualmente, el Socio dispensa expresamente a la Cooperativa del deber de secreto de información, cuando esta sea proporcionada a otras instituciones públicas y/o privadas, financieras o no, bancos y cooperativas, que mantengan relación con la Cooperativa, ya sea contractual, societaria o por obligación derivada del cumplimiento de normativas regulatorias. En este contexto, la Cooperativa queda plenamente facultada y autorizada, en los términos del punto 2.5 de la Res. INCOOP N° 22.668/2020 y sus disposiciones concordantes, a proporcionar información sobre las operaciones realizadas y/o cualquier otra información relacionada con la relación contractual.

Queda expresamente comprendido que la Cooperativa no será responsable si estos datos, informes o reportes son proporcionados por alguna de estas instituciones a terceros, entendiendo que la Cooperativa no tiene control sobre dichas instituciones. En consecuencia, la Cooperativa permanecerá indemne ante cualquier eventualidad que ocurra en estos supuestos.

Así mismo, el Socio autoriza de manera irrevocable a la Cooperativa a suministrar toda información referente al movimiento de sus cuentas u operaciones al Ministerio Público u otra autoridad jurisdiccional competente, exonerando expresamente a la Cooperativa de cualquier responsabilidad que pudiera corresponder por los informes proporcionados a solicitud de dichas autoridades, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 228 del Código Procesal Penal y el Art. 371 del Código Procesal Civil.



3.8 Operaciones sujetas a Retenciones. El Socio conoce y acepta que, en relación con la contratación de determinados productos y/o servicios financieros, pueden surgir costos, impuestos o retenciones que serán aplicados por entidades nacionales o de otras jurisdicciones, y que razonablemente no pueden ser contemplados en el tarifario de comisiones, gastos y penalidades que la Cooperativa comunica conforme a las leyes vigentes. En consecuencia, el Socio acepta estas circunstancias y los costos, impuestos y retenciones que pudieran derivarse de la contratación de dichos productos y/o servicios financieros, autorizando a la Cooperativa a trasladar dichos costos al Socio. El Socio exonera a la Cooperativa de cualquier responsabilidad o reclamo que pueda surgir a raíz de alguna retención realizada.

En caso de que el Socio no remita la documentación o información requerida en tiempo y forma, la Cooperativa queda expresamente autorizada por el Socio a bloquear temporalmente cualquier producto y/o servicio contratado hasta la remisión completa de la documentación e información solicitada, y su correspondiente adaptación a las exigencias institucionales. La Cooperativa procederá a normalizar el servicio bloqueado una vez que el Socio cumpla con lo requerido.

Si la documentación no es remitida en la forma solicitada, la Cooperativa queda facultada para proceder con el bloqueo definitivo del producto y/o servicio contratado, eximiéndose de cualquier responsabilidad derivada de tal bloqueo, y autorizando a la Cooperativa a debitar de sus cuentas los gastos administrativos ocasionados por este procedimiento.

3.9 Inconsistencia de datos y/o información. En caso de que se verifiquen inconsistencias en los datos o informaciones del Socio, de cualquier índole, dentro de los registros de la Cooperativa o de los sistemas del sector cooperativo y/o financiero utilizados por esta, el Socio deberá formular su reclamo por **escrito** en cualquiera de las agencias y/o centros de cobranzas de la Cooperativa para suprimir o modificar tales datos, u obtener retorno de la Cooperativa sobre el detalle de tales inconsistencias. Para tal efecto, se establece un plazo de 8 días hábiles en donde la Cooperativa deberá verificar y arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar los errores de sistema que se hubieran producido por cuestiones ajenas a su control, en caso de que corresponda, este procedimiento deberá aplicarse como primera medida, en cualquier caso.

4. DOCUMENTACIÓN.

En cualquier momento, la Cooperativa podrá requerir al Socio documentos que respalden las operaciones realizadas por el mismo, solicitando entre otros documentos, la justificación y demostración del origen de los fondos depositados en las cuentas de ahorros, y/o cualesquiera operaciones realizadas a través de la Cooperativa. El Socio se obliga desde ya a proveer toda documentación que respalde el origen de los fondos, bajo requerimiento verbal y/o por escrito por parte de la Cooperativa. En caso de que el Socio no justifique y demuestre el origen de los fondos, la Cooperativa podrá proceder al cierre de los servicios de ahorro y/o devolver las transferencias y/o no autorizar pagos a exclusivo criterio de esta, pudiendo realizar las diligencias exigidas por la ley de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y demás reglamentaciones. El no requerimiento por parte de la Cooperativa de la justificación y demostración del origen de los fondos del Socio no implica reconocer o justificar la validez de dicho origen. En caso de que la Cooperativa proceda al cierre del servicio cooperativo y/o la comunicación a las autoridades pertinentes exigidas por la Ley que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes y demás normas vinculadas, no será responsable de las consecuencias que deriven del hecho y que afecten al Socio.

5. CONDICIONES DEL PRODUCTO

La Cooperativa establece las condiciones y parámetros bajo las cuales operarán los productos y servicios, así como los requisitos documentales y/o condiciones que deberán reunir los Socios para el acceso a los mismos. El Socio reconoce el derecho de la Cooperativa a fijar y modificar las referidas condiciones en la periodicidad que la Cooperativa considere apropiada, y que las mismas están sujetas a variaciones de acuerdo con lineamientos institucionales y circunstancias propias del mercado.

6. MODIFICACIONES

Las condiciones generales y especiales de los productos y/o servicios podrán ser modificadas parcial o totalmente por la Cooperativa, a su criterio en base a las normas legales, luego de la firma de este contrato. Las modificaciones que se realicen serán aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa o en su caso homologadas por el órgano de aplicación, en cuyo caso la Cooperativa comunicará sobre las modificaciones realizadas por cualquiera de los medios de comunicación habilitados. Toda modificación, inclusive las correspondientes a aumento o inclusión de comisiones, cargos, penalidades, impuestos, etc. se tendrá por notificada mediante la comunicación al Socio por los medios que la Cooperativa considere oportuno. El Socio podrá solicitar en los locales de la Cooperativa copia de las condiciones vigentes de prestación del servicio cooperativo.

Si la modificación no fuera objetada por el Socio, se dará por aceptada a partir de la comunicación. En cualquier caso, se tendrá por aceptada con el mero ejercicio de las nuevas condiciones. El uso de nuevos servicios emergentes de este supondrá aceptación tácita.

En caso de que el Socio no acepte las nuevas condiciones, podrá únicamente solicitar la suspensión del respectivo producto o servicio y, en caso de que esto no sea posible, por decisión exclusiva y unilateral de la Cooperativa, se instruirá a la suspensión del producto y/o servicio prestado por esta. La Cooperativa determinará con exclusividad los productos y/o servicios que considere imprescindible, a los efectos de la aplicación de esta cláusula.

7. TARIFARIO, COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES

7.1 El Socio reconoce el derecho de la Cooperativa de aplicar un tarifario genérico o específico, a criterio de la Cooperativa, para la utilización de los productos y servicios a los que se adhiere y a las transacciones que de ellas derivan.

7.2 Toda la información referida a los tarifarios estará a disposición del Socio, a su sólo requerimiento en los locales de la Cooperativa, en sus redes sociales o en su sitio web.

7.3 Las comisiones, penalidades u otros cargos que se apliquen a los productos y/o servicios están sujetos a variaciones de acuerdo con políticas institucionales de la Cooperativa, en cumplimiento a las normativas emitidas por el órgano contralor y a circunstancias propias del mercado.

7.4 La Cooperativa podrá, a su opción, no autorizar o rechazar cualquier transacción a efectuarse o efectuada mediante los instrumentos Cooperativos, considerando el estado de cuenta, razones de seguridad, incumplimiento



de formalidades o de evaluación crediticia; las comisiones, cargos y penalidades generadas por estas transacciones podrán ser debitadas de cualquiera de las cuentas que el Socio mantenga.

Las transacciones efectuadas quedarán evidenciadas en los comprobantes establecidos por la Cooperativa según la vía utilizada para su concreción.

7.5 Cuentas: Para todo tipo de cuenta, independientemente de su naturaleza, sea en moneda nacional o extranjera, la Cooperativa se reserva el derecho de fijar límites de saldo mínimo a mantener, sobre los cuales se abonarán intereses, así como límites de transacciones en caja; y cobrar comisiones, cargos y penalidades como sumas compensatorias por los conceptos que se indican a continuación, cuya lista es enunciativa pero no limitativa, y/o en razón a la posibilidad de variación por ajustes a las normativas regulatorias vigentes:

- Provisión de talonarios de extracción.
- No mantener saldos promedios mínimos.
- Depósitos y extracciones en caja y otros medios
- Depósitos y rechazo de cheques.
- Exceso de transacciones de la tarjeta de débito en las terminales tecnológicas alternativas.
- Consulta de saldos utilizando tarjetas de débito.
- Cambio y reimpresión de PIN de la Tarjeta de Débito.
- Renovación y regrabación de tarjeta de débito.
- Traslados entre cuentas de la Cooperativa, entre Cooperativas u otras instituciones.
- Emisión de cheques a pedido del Socio.
- Impresiones adicionales de extractos y saldo a solicitud del Socio, así como también por retención de los extractos en las oficinas de la Cooperativa.
- Cancelaciones de forma anticipada de contratos de ahorro a plazo fijo, ahorro planificado, y círculo de ahorros.
- Mantenimiento de cuenta.

7.6 Préstamos: Para todo tipo de préstamo, independientemente de su naturaleza, la Cooperativa se reserva el derecho de cobrar comisiones, cargos y gastos por los conceptos que se indican a continuación, cuya lista es enunciativa pero no limitativa, y/o en razón a la posibilidad de variación por ajustes a las normativas regulatorias vigentes:

- Gastos administrativos por desembolso.
- Gestiones y cargos administrativos por Mora.
- Seguro de vida para cancelación de deuda. Otros seguros en beneficio del Socio.
- Gastos notariales y de tasación.
- Levantamiento de hipotecas, prendas y garantías.
- Modificación de condiciones del préstamo otorgado.
- Incrementos de líneas de crédito.

7.7 Servicios: Para todo tipo de servicio, independientemente de su naturaleza, la Cooperativa se reserva el derecho de cobrar comisiones y cargos por los conceptos que se indican a continuación, cuya lista es enunciativa pero no limitativa, y/o en razón a la posibilidad de variación por ajustes a las normativas regulatorias vigentes:

- Notas, certificados u otros documentos a solicitud del Socio.
- Servicio de Courier por envío de documentos y otros.
- Servicio de cajero móvil.
- Cobro de servicios públicos y privados.
- Reimpresión de comprobantes.
- Servicio de pagos de salarios.
- Verificación de filmación, copia de circuito cerrado.

8. ESTADOS DE CUENTAS

En el estado de cuenta se detallarán los movimientos, débitos, créditos, saldos, intereses, retenciones, ajustes y toda operación o cargo relacionado con las cuentas, productos, préstamos, tarjetas de crédito, servicios, operaciones en la WEB Cooperativa o transacciones derivadas del uso de tarjetas de débito.

Si el producto o servicio contratado por el Socio no registrara movimientos durante el mes consultado, no generará extracto alguno. Sin embargo, si no hubiera movimientos, pero sí saldo a favor del Socio, este podrá solicitar por escrito la impresión del extracto del mes correspondiente.

El socio es responsable de verificar los estados de cuenta en forma mensual, los cuales estarán a disposición en cualquiera de los locales de la Cooperativa o a través de los medios digitales habilitados para tal efecto. En caso de cualquier duda o diferencia respecto a las transacciones y/o movimientos registrados, el Socio deberá comunicarlo a la Cooperativa en un plazo de 30 (treinta) días corridos e improrrogables, a fin de resolver cualquier incertidumbre al respecto. Transcurrido dicho plazo sin queja o reclamo alguno, el Socio perderá su derecho a realizarlo y se considerarán como aceptados movimientos y/o transacciones registradas en la cuenta.

La falta de verificación de los estados de cuenta por parte del Socio, en los que se registren saldos adeudados a favor de la Cooperativa, no podrá ser motivo de incumplimiento del pago en las fechas establecidas. En caso de incumplimiento, se generará mora de pleno derecho. La aceptación expresa o tácita del estado de cuenta no excluye la validez y legitimidad de otros importes y cargos resultantes del uso de los servicios de la Cooperativa que no hayan sido contabilizados aún. Esta aceptación faculta a la Cooperativa a destruir, al cumplirse el plazo fijado por la ley vigente, los comprobantes, cupones, facturas y otros documentos correspondientes a las operaciones incluidas en el estado de cuenta, sin que ello implique responsabilidad por reclamos futuros del Socio.

El Socio exime a la Cooperativa de cualquier responsabilidad en caso de que la falta de comunicación de modificaciones en sus datos impida su acceso a los estados de cuenta.

9. SEGUROS

Todo Socio que posea tarjetas de crédito emitidas por la Cooperativa, que sea tomador de préstamos y que cumpla con las condiciones de asegurabilidad, acepta y autoriza mediante este instrumento la contratación de un seguro de



vida para la cancelación de deudas a favor de la Cooperativa, sin importar la modalidad del seguro otorgado, con vigencia desde el momento en que se inicie la deuda del Socio y mientras esta permanezca activa con la Cooperativa. A tal efecto, el Socio declara bajo fe de juramento que no padece ninguna enfermedad preexistente ni ha recibido tratamiento médico por síntomas de enfermedades que puedan poner en peligro su vida durante los últimos dos años previos al inicio de la operación y cobertura del seguro. Asimismo, el Socio se compromete a informar a la Cooperativa, o a la entidad designada por esta, sobre cualquier tratamiento médico al que se esté sometiendo, independientemente de la intensidad o relevancia, y a remitir previamente los antecedentes médicos requeridos como condición de asegurabilidad. La indemnización que, en su caso, reciba la Cooperativa por los seguros contratados en nombre del Socio será utilizada exclusivamente para la cancelación o amortización del crédito o deuda cubierta por dicha cobertura.

Las pólizas de seguros emitidas en virtud de esta cláusula deberán estar endosadas a favor de la Cooperativa, y los cargos derivados de las mismas serán cubiertos exclusivamente por el Socio. Para el funcionamiento efectivo de la cobertura, se requerirá que los costos de las coberturas contratadas se encuentren al día, autorizando el Socio a la Cooperativa para gestionar la contratación del seguro correspondiente, en el monto y plazo que estime conveniente, en relación con la operación realizada.

La Cooperativa podrá, además, contratar otros tipos de seguros en beneficio del Socio, relacionados o no con los productos contratados por este con la Cooperativa, tales como seguros por accidentes personales, reembolso de gastos de sepelio u otros beneficios. Las primas, impuestos y gastos derivados de dichos seguros serán a cargo del Socio, y podrán ser deducidos del préstamo otorgado, incluidos dentro de la financiación del producto, o debitados de las cuentas o productos que el Socio mantenga con la Cooperativa. El costo y concepto de estos productos deberán ser detallados en la liquidación correspondiente.

La Cooperativa quedará eximida de toda responsabilidad en caso de que la aseguradora decline total o parcialmente la cobertura por causas justificadas previstas en las pólizas contratadas.

10. DÉBITOS

El Socio autoriza a la Cooperativa a debitar de su(s) caja(s) de ahorro(s), sin necesidad de aviso previo, todo pago, capital, interés, comisión, cuota, retención, gasto, ajuste o cualquier importe a cargo del Socio, sea cual fuere su naturaleza, que se genere con motivo de la ejecución de este contrato o en relación con el mismo, así como en los demás casos previstos por el Código Civil Paraguayo. En caso de que el importe a ser debitado esté expresado en moneda extranjera, la Cooperativa podrá realizar la conversión de acuerdo con el tipo de cambio local vigente para este tipo de operaciones. Asimismo, se incluyen dentro de lo anteriormente mencionado las sumas de dinero que el Socio adeude a la Cooperativa, ya sea en concepto de servicios cooperativos o de créditos aprobados a favor del Socio. Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación, así como las garantías y/o privilegios por los cuales esté cubierta. En caso de producirse la novación de una obligación, esta quedará cubierta por nuevos privilegios y garantías.

No obstante, en el supuesto de novación, subsistirán las garantías reales, personales o privilegios de la obligación original, y podrá reclamarse judicialmente por la vía ejecutiva.

El Socio manifiesta su conformidad con los cargos establecidos por la Cooperativa, los cuales se encuentran detallados en los tarifarios, conforme a lo dispuesto en la cláusula pertinente, y serán debitados de cualquier cuenta que el Socio mantenga con la Cooperativa, ya sea una cuenta a la vista, a plazo u otra cuenta o producto que otorgue un crédito a favor del Socio, en cualquier tipo de moneda. Toda la información referente a los cargos estará a disposición del Socio en los medios de comunicación habilitados por la Cooperativa.

La Cooperativa queda autorizada a efectuar extornos o ajustes en los registros contables derivados de errores involuntarios cometidos al momento de contabilizar cualquier producto o servicio, sin necesidad de aviso o notificación al Socio.

11. DAÑOS Y OTROS

Todos los daños y perjuicios que sufra la Cooperativa debido al incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Socio en el presente contrato podrán ser resarcidos sin necesidad de interpelación previa. A tal efecto, el Socio autoriza a la Cooperativa a imputar y/o descontar automáticamente los montos correspondientes de los créditos y depósitos de cualquier naturaleza que el Socio mantenga a su favor en la Cooperativa. La Cooperativa podrá procesar automáticamente dicho resarcimiento, y en tal caso, será suficiente con una comunicación al Socio, realizada por cualquiera de los medios establecidos en este contrato. En caso de que el Socio no posea créditos y/o depósitos, o si estos fueran insuficientes, la Cooperativa podrá proceder con el reclamo judicial en relación con la totalidad de la deuda en caso de ausencia de fondos, o con respecto a la diferencia en caso de insuficiencia de éstos, luego de procesar el resarcimiento automático en la medida de los montos disponibles.

12. CANCELACION AUTOMATICA DE CUENTAS

De no verificarse movimientos en alguna de las cuentas de ahorros personales o indistintas del Socio, en un plazo de un (1) año, ni se haya mantenido saldo, dicha cuenta podrá ser automáticamente cancelada sin previo aviso, exonerando a la Cooperativa de la comunicación respectiva.

13. REPRESENTACIONES

Si el Socio fuere una persona jurídica, el contrato y las solicitudes de productos y/o servicios deben estar firmados por quien o quienes la representan, de acuerdo con la Ley y a su Estatuto Social, considerando además lo establecido en la Ley N° 6446/19 y la Res. N° 202/2020. El Socio hará constar los datos del(os) representante(s) y proveerá fotocopia autenticada del estatuto, constitución, contrato social, actas, poderes y/o documentos que acrediten la representación invocada, y en donde consten las facultades y regímenes de firmas, documentos que deberán estar inscriptos en los registros públicos que correspondan. Tales requisitos serán exigidos en toda intervención de mandatarios o autorizados, independientemente del carácter conjunto o indistinto. El Socio informará a la Cooperativa, bajo su responsabilidad, de toda o cualquier modificación en el otorgamiento de poderes, nombramientos de últimas autoridades, Estatuto, contratos sociales, revocaciones, fusión, disolución, quiebra o circunstancia que alteren la situación existente a la fecha del contrato. Se conviene especialmente que hasta tanto la Cooperativa sea fehacientemente notificada de cualquiera de dichas circunstancias, las mismas no podrán ser invocadas en contra de la Cooperativa.



Si el Socio fuere una persona física que actúa a través de un representante legal o convencional, apoderado, autorizado o mandatario, deberá proveer fotocopia autenticada de los documentos donde conste las facultades, atribuciones y régimen de firmas, o los que fueren justificativos del origen de la relación, documentos que deberán estar inscriptos en los registros públicos o los pertinentes que correspondiera; en caso de que la Cooperativa considere necesario podrá solicitar el certificado de vigencia de los poderes.

14. REGISTRO DE FIRMAS

La Cooperativa reconoce como oficial y válida la firma registrada por el socio al momento de su vinculación. Esta deberá coincidir con la firma que figura en su cédula de identidad civil, así como con la firma electrónica calificada emitida por un prestador de servicios de confianza habilitado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Esta firma podrá ser actualizada por el Socio conforme a los procedimientos definidos por la Cooperativa, y tendrá validez a partir del momento en que la Cooperativa la incorpore a sus sistemas. La Cooperativa queda exonerada de toda responsabilidad relacionada con cualquier transacción en la que se constate la no coincidencia de la firma entre los documentos e instrumentos cooperativos presentados y la registrada en sus sistemas o registros. Asimismo, la Cooperativa no asume responsabilidad alguna por las diferencias que puedan existir entre la firma registrada por el Socio y la que figura en su cédula de identidad civil.

Independientemente de lo dispuesto en esta cláusula, será válido lo dispuesto con relación a las contraseñas, PIN o aceptación mediante datos biométricos, indicada en la parte XIII “Medios Digitales” de este Contrato.

15. EJERCICIO DEL DERECHO Y TOLERANCIA

La falta de ejercicio por parte de la Cooperativa de cualquiera de los derechos reconocidos a su favor en el presente contrato, independientemente del tiempo durante el cual no los haya ejercido y/o la reiteración de la falta de ejercicio, en ningún caso será interpretada como renuncia o menoscabo a tales derechos, los que podrán ser ejercidos por la Cooperativa en cualquier momento, quedando entendido, en consecuencia, que solo se considerarán renunciados por manifestación expresa y por escrito, firmada por un representante legal autorizado por la Cooperativa.

Asimismo, cualquier tolerancia eventual en cuanto a posibles infracciones a las cláusulas y condiciones estipuladas en este contrato, así como la concesión de plazos adicionales a los previstos, no constituyen renuncia ni novación de los derechos conferidos a las partes por el presente contrato y la legislación vigente, los cuales podrán ser ejercidos posteriormente.

16. DOMICILIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten con exclusividad a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción. En cuanto a la legislación aplicable, el presente Contrato estará sujeto y regido por las leyes vigentes de la Republica del Paraguay.

Para este efecto el Socio, constituye domicilio especial en el lugar indicado en este contrato o en las sucesivas modificaciones que hiciere por escrito o a solicitud de la Cooperativa, mediante formulario de Identificación del Socio u otro formulario habilitado firmado por el socio, vía correo electrónico, sitio Web Medalla, u otros medios que la Cooperativa disponga para el efecto en el futuro.

El nuevo domicilio notificado se considerará válido para todos los efectos legales, desde la comunicación expresa, siempre que este domicilio sea debidamente determinado en forma precisa, quedando entendido que cualquier notificación judicial o extrajudicial, comunicación o aviso que en él se practique y reciba, será válida y se tendrá como efectuada personalmente, aun cuando no sea mediante acuse personal del Socio se considerará como recibido por el mismo, a todos los efectos legales.

El Socio reconoce que esta dirección será el lugar donde se constituirá el Courier contratado para el envío de toda comunicación, documento y/o información, aceptando que los acuses o informes suministrados por dichos gestores son auténticos y constituyen demostración suficiente de su recepción aun cuando no sea mediante acuse personal del Socio.

El Socio se compromete a notificar a la Cooperativa, en forma inmediata, cualquier cambio de domicilio que se produjera durante la vigencia de este contrato, mientras no se comunique este cambio se tendrán por válidas las notificaciones realizadas en el último domicilio constituido y registrado por la Cooperativa.

Asimismo, la Cooperativa podrá rechazar cualquier modificación de domicilio cuando el mismo carezca de datos suficientes o sean inexistentes. En este caso se considerará valido el ultimo domicilio que se encuentre registrado en la Cooperativa.

II TIPOS DE CUENTAS

1. MODALIDADES

1.1. Cuenta personal: El titular de esta modalidad de cuenta podrá disponer parcial o totalmente de los fondos depositados en la misma por sí o mediante representante legal o apoderado(s) debidamente autorizado(s) para dicho efecto. Si se decreta embargo o medida judicial contra el titular, se embargará parcial o totalmente los fondos depositados en la cuenta, según lo estipulado en la orden judicial de embargo o de medida dispuesta.

En caso de fallecimiento del titular de la cuenta, y siempre que la Cooperativa haya tomado formal conocimiento de este hecho, el(los) heredero(s) podrá(n) realizar el retiro, previa presentación de la cesión de derechos, sentencia declaratoria de herederos y/o certificado de adjudicación pertinentes, cumpliendo los demás requisitos establecidos por la Cooperativa para la devolución total de acuerdo con el saldo. Si el fallecimiento no hubiera sido notificado legal y fehacientemente a la Cooperativa con el Certificado de Defunción, los apoderados nombrados y debidamente comunicados a la Cooperativa podrán ejercer las facultades previstas en los respectivos poderes, asumiendo las responsabilidades y consecuencias que ello genere o pueda generar, manteniendo indemne a la Cooperativa en todos los casos, aplicándose las disposiciones previstas en el Art. 891 y siguientes del Código Civil Paraguayo.

En caso de incapacidad sobreviniente del titular, se requerirá orden o resolución judicial que designe o autorice a una persona distinta al titular para disponer de los fondos de la cuenta.

1.2. Cuenta indistinta: Todas las personas titulares de esta modalidad de cuenta se facultan recíprocamente para operar con ella, en forma separada, indistinta o alternativamente, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los titulares, siempre que no medie orden judicial en contrario. Consecuentemente, todos los titulares asumen responsabilidad solidaria e ilimitada por los movimientos que, en la forma estipulada, realicen en la mencionada cuenta, así también son solidariamente responsables por los saldos deudores que pudiera



arrojar la cuenta, incluidos cargos, intereses y demás conceptos que correspondieran. La Cooperativa entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares.

Cualquiera de los titulares de la cuenta indistinta podrá separar su nombre de la cuenta, mediando conformidad de la Cooperativa y de los demás titulares. En este caso, la solidaridad de la responsabilidad de todos los titulares de la cuenta, respecto a la Cooperativa se mantendrá vigente y válida, aún después de la comunicación respecto a todos los actos o movimientos anteriores a la misma.

Las conformidades y cualquier otro documento relativo a la cuenta u otras operaciones serán válidas respecto de todos y cada uno de ellos, llevando la firma de uno cualquiera de los que suscriben. Si se decreta embargo o medida judicial o bloqueos en virtud de una investigación fiscal contra cualquiera de los titulares, se embargará o bloqueará parcial o totalmente los fondos depositados en la cuenta, según lo estipulado en la orden judicial de embargo o de medida dispuesta.

Cualquiera de los titulares a cuyo nombre y orden se encuentre la cuenta puede solicitar el cierre o cancelación de esta, como así también garantizar créditos y autorizar débitos automáticos.

1.3. Cuenta conjunta: Son titulares de la cuenta conjunta todas las personas cuyos nombres figuran en la misma, requiriéndose las firmas de todos los titulares conforme a la conjunción solicitada para operar en dicha cuenta. Todos los titulares asumen responsabilidad solidaria e ilimitada por todos los movimientos realizados en la cuenta.

Cualquiera de los titulares de una cuenta conjunta podrá solicitar la separación de su nombre de la misma, con la conformidad tanto de la Cooperativa como de los demás titulares. En este caso, la responsabilidad solidaria de todos los titulares respecto a la Cooperativa se mantendrá vigente y válida incluso después de la comunicación de separación, para todos los actos o movimientos realizados antes de dicha comunicación.

Los depósitos podrán ser efectuados por cualquiera de los titulares o por un tercero. Sin embargo, únicamente los titulares de la cuenta podrán solicitar de forma conjunta el extracto de la cuenta de ahorro a la vista y otros documentos necesarios para operar, tales como garantías de préstamos o tarjetas de crédito, o la rescisión de la cuenta, entre otros, para lo cual se requerirá la firma conjunta de todos los titulares.

Las conformidades y cualquier otro documento relacionado con la cuenta u otras operaciones serán válidas respecto a todos los titulares, siempre que lleven la firma de todos los titulares conforme a la conjunción solicitada. En caso de embargo o medida judicial decretada contra alguno de los titulares, se embargará o afectará la parte proporcional que corresponda de los fondos o valores depositados en la cuenta, hasta la suma estipulada en la orden judicial de embargo. La solicitud de cancelación voluntaria de la cuenta requerirá la firma de todos los integrantes.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares, y siempre que la Cooperativa haya tomado conocimiento formal de este hecho, los herederos que deseen disponer de los fondos deberán presentar la sentencia declaratoria de herederos o certificado de adjudicación, según corresponda. Además, deberán contar con la autorización expresa de los demás titulares sobrevivientes.

En caso de incapacidad sobreviniente de uno de los titulares, se requerirá una orden judicial para disponer de los fondos de la cuenta.

1.4. Cuenta a la orden conjunta indistinta: Son titulares de la cuenta conjunta indistinta todas las personas cuyos nombres figuran en la misma, requiriéndose mínimamente las firmas de 2 (dos) titulares indicados conforme a la conjunción solicitada para operar en dicha cuenta. Todos los titulares asumen responsabilidad solidaria e ilimitada por todos los movimientos, que en forma estipulada realicen en la mencionada cuenta.

Los depósitos pueden ser efectuados por cualquiera de ellos o por un tercero. Para las extracciones o pedidos de extractos de cuentas, se procederá de acuerdo con la cantidad de firmantes especificada en la apertura de la cuenta. Sin embargo, para la cancelación de la cuenta y para garantizar préstamos o Tarjetas de Crédito se precisa de todas las firmas de los titulares de la cuenta.

Cualquiera de los titulares de una cuenta conjunta indistinta podrá separar su nombre de esta, mediando conformidad de la Cooperativa y de los demás titulares. En este caso, la solidaridad de la responsabilidad de todos los titulares de la cuenta, respecto a la Cooperativa, se mantendrá vigente y válida, aún después de la comunicación, respecto de todos los actos o movimientos anteriores a la misma.

Las conformidades y cualquier otro documento relativo a la cuenta u otras operaciones serán válidos respecto de todos y cada uno de ellos o llevando la firma de todos los titulares indicados conforme a la conjunción solicitada. En caso de embargo o medida judicial decretada contra uno cualquiera de los titulares, se embargará o afectará a la parte proporcional que corresponda según la cantidad de integrantes de la cuenta, de fondos o valores depositados en la cuenta hasta la suma estipulada en la orden judicial de embargo.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares y siempre que la Cooperativa haya tomado conocimiento formal de este hecho, los herederos que deseen disponer de los fondos deberán presentar ante la Cooperativa, la sentencia declaratoria de herederos o certificado de adjudicación en su caso. Deberán contar además con la autorización expresa de los demás titulares sobrevivientes.

En caso de incapacidad sobreviniente de uno de los titulares, se requerirá orden judicial para disponer de los fondos de la cuenta.

1.5 Cuenta Jurídica: Si la cuenta es habilitada a nombre de una persona jurídica, el contrato deberá ser firmado por quien o quienes la representen de acuerdo con la ley o el estatuto correspondiente. Se deberán hacer constar los datos del(los) representante(s) y se proporcionará a la Cooperativa una copia autenticada del estatuto social, sus modificaciones (si las hubiere), actas, poderes, resoluciones u otros documentos que acrediten dicha representación, en los cuales consten las facultades y régimen de firmas. Este procedimiento deberá cumplirse en toda intervención de mandatarios o autorizados, independientemente del carácter conjunto o recíproco del ejercicio de la orden. Los representantes de la persona jurídica se comprometen a comunicar por escrito a la Cooperativa cualquier modificación en el estatuto, en el contrato social o miembros directivos de la entidad, así como la cesación de las funciones de las personas autorizadas a disponer de la cuenta. No podrá alegarse la notoriedad de circunstancias ni la publicación de edictos en registros públicos o especiales como medio de notificación a la Cooperativa. Se entiende que, hasta que la Cooperativa no reciba una notificación expresa y escrita de estas circunstancias, estará exenta de toda responsabilidad por pagos a las personas autorizadas. La intervención de los firmantes, conforme al uso de firma de representantes y/o otros apoderados, actuales o futuros, en los asuntos encomendados a nuevos mandatarios no



implicará la revocación de los mandatos anteriores, salvo que se comunique expresamente dicha revocación a la Cooperativa. Se registrará para esta modalidad de cuenta especialmente lo establecido en el punto Representaciones, en las Condiciones Generales de este Contrato.

2. TITULAR DE CUENTA

La Cooperativa considerará titular(es) de la cuenta a la(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se encuentre la cuenta, y a la(s) persona(s), a cuya orden está la cuenta será(n) considerada(s) representante(s) mandataria(s) y/o apoderado(s) del(los) titular(es).

3. PODERES AMPLIOS Y/O ESPECIALES OTORGADOS A TERCEROS

El titular de una cuenta podrá tener apoderados para disponer de la misma. Estos poderes deben ser notariales e inscriptos en el Registro de Poderes de la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro Público de Comercio y/o cualquier otra repartición pública que establezcan las leyes.

El mandatario, representante o apoderado, podrá operar en la cuenta del titular mientras ese mandato o representación no le haya sido revocado y comunicado por escrito a la Cooperativa.

El titular de la cuenta puede reemplazar al apoderado o revocar el mandato en cualquier momento. Este hecho deberá ser comunicado por escrito a la Cooperativa y surtirá efecto a partir de la recepción de la comunicación escrita.

Para todo lo referente a este apartado, registrará especialmente lo dispuesto en el punto 13 sobre "Representaciones" de las condiciones Generales.

III. DEPÓSITOS

1. CONDICIONES

1.1 Los depósitos en cuenta de ahorros y su pago están regidos y sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay y a las condiciones para cada servicio previstas en este Contrato. La apertura de la cuenta en moneda nacional o extranjera se considerará autorizada por la simple aceptación por parte de la Cooperativa del depósito inicial, y, por la no comunicación en contrario. La Cooperativa se reserva el derecho de establecer el número de retiros y depósitos, la frecuencia de estos y la forma de pago. Los retiros o restituciones se harán en la misma especie de moneda de cada cuenta, independiente del instrumento de pago, salvo disposiciones en contrario de las autoridades pertinentes. Por lo tanto, los pagos por parte de la Cooperativa, de los retiros o restituciones de las cuentas, estarán sujetas a las condiciones, reglamentos, resoluciones, leyes, decretos y normas establecidas por la autoridad pertinente y vigente al tiempo del retiro, especialmente en cuanto a la moneda de pago, al tipo de cambio aplicable al caso y a la forma de pago, por lo que la Cooperativa no asume responsabilidad alguna por el cumplimiento de lo antes señalado.

1.2 Los depósitos pueden ser realizados en guaraníes y/o dólares, pudiendo consistir en dinero efectivo, transferencias bancarias o cheques que serán entregados a la Cooperativa, mediando su conformidad y debidamente endosados para su cobro a fin de que los respectivos importes sean acreditados en la cuenta, una vez confirmada la existencia del fondo expresado en los cheques, por el banco girado. No producirá ninguna responsabilidad a la Cooperativa la falta de aviso en caso del rechazo del cheque depositado.

El Socio autoriza a la Cooperativa para que esta, sin previo aviso, y a su costa proceda al re-depósito automático de los cheques cargo bancos que hayan sido devueltos por falta de endoso, siempre y cuando hayan sido depositados en la cuenta del beneficiario y si así él lo decidiera, siendo los costos a cargo del Socio.

1.3 Se considerará error excusable de la Cooperativa cualquier depósito, crédito o débito que equivocadamente se hiciera o se anotara en cuenta distinta a la que corresponde, en cuyo caso la Cooperativa procederá a rectificarla inmediatamente luego de su advertencia o denunciado el error por quien fuera el afectado, sin otra responsabilidad para la Cooperativa y sin necesidad de comunicación alguna.

1.4 Los depósitos realizados en los cajeros automáticos, centros de atención y cobranzas, bocas de cobranzas, transferencias por medios digitales u otra modalidad de depósito actualmente existente en la Cooperativa o que dispusiera en el futuro, estarán sujetos a verificación y se acreditarán por la suma constatada dentro de los plazos previstos. La utilización de estas modalidades es totalmente voluntaria y a riesgo del depositante. El depositante exonera irrevocablemente a la Cooperativa por eventuales divergencias entre los montos depositados o pagados y la aseveración que la Cooperativa hace al efectuar la verificación. La Cooperativa se reserva el derecho de no permitir el retiro o depósitos durante los días previos a la capitalización de intereses. Asimismo, la Cooperativa en cualquier tiempo tendrá derecho a no aceptar nuevos depósitos sin necesidad de justificar causa alguna.

1.5 La Cooperativa podrá restituir el saldo de los depósitos de cualquier tipo, en cualquier tiempo sin necesidad de previo aviso, comunicándole al Socio que retire las sumas correspondientes del domicilio de la Cooperativa o acreditando en otra cuenta que el Socio registre con la Cooperativa. Salvo instrucciones en contrario por escrito, la Cooperativa podrá acreditar en la cuenta depósitos varios.

1.6 La Cooperativa acreditará el importe de los depósitos en las cuentas cuyo número esté inserto en la boleta de depósito. La Cooperativa no se responsabiliza por las consecuencias emergentes de los errores en los números de cuenta en que incurriera el depositante.

1.7 La Cooperativa se reserva el derecho a rectificar cualquier error observado en la boleta de depósito y la misma será validada únicamente si está autenticada manualmente y por el sello del cajero.

1.8 En caso de depósitos en moneda metálica y/o fajos de billetes, si el depositante optare, bajo su responsabilidad, por la no verificación del total de estos en su presencia, dichos depósitos serán recibidos en forma provisoria, y la Cooperativa quedara autorizada a debitar o acreditar en cuenta la suma existente y verificada por la Cooperativa.

1.9 El Socio declara conocer, o se obliga conocer, las disposiciones legales y reglamentarias sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y demás normas concordantes, aceptando y obligándose a suscribir y/o actualizar el formulario de identificación del socio de acuerdo con el riesgo, por aquellas operaciones; ya sean únicas, fraccionadas o múltiples, realizadas en moneda nacional o extranjera, conforme a disposiciones del órgano supervisor y de la SEPRELAD, indicando clara y fidedignamente el origen de los fondos. En general el Socio es responsable por la veracidad de los documentos que prueben su identidad, domicilio, actividad económica, respaldo del origen de los fondos o activos y demás aspectos relacionados a la materia legislada.



1.10 Los depósitos realizados en cheque serán definitivamente acreditados en la cuenta una vez que estos sean confirmados o pagados por el Banco girado. El Socio acepta que la Cooperativa no es, ni será responsable de ningún acto, negligencia, omisión, falta o insolvencia de cualquier banco; o por el rechazo, sustracciones, pérdidas, extravíos, atrasos o destrucción ocurridos en el proceso de tránsito dentro del curso de esta gestión de envío de documentos en calidad de mandatario, asumiendo total responsabilidad y consecuencias como tenedor(res) legítimo(s) de los cheques girados contra el(los) banco/s de plaza local.

2. RESPALDO DE INFORMACIÓN

La Cooperativa almacena los registros informáticos en sitios que se encuentran en estricto cumplimiento a las normas establecidas en el Marco Regulatorio. El almacenamiento es realizado en formato digital, con los niveles y estándares de seguridad para el acceso a datos.

La Cooperativa conserva los registros informáticos almacenados de sus actividades conforme al mínimo establecido en las leyes vigentes.

Todo medio de almacenamiento de datos oficiales de la Cooperativa, digital o físico, constituirán en todos los casos, sin excepción, prueba suficiente respecto a la Cooperativa, de la operación, fecha, importe, firma, y demás circunstancias de los cheques, extracciones u otras operaciones financieras, las que podrán ser apreciadas según las constancias del medio de almacenamiento de información que fuere.

IV. DEPOSITOS DE AHORRO A LA VISTA

1. Los depósitos podrán ser realizados en guaraníes y/o dólares, y podrán consistir en dinero efectivo, transferencias o cheques, los cuales deberán ser entregados a la Cooperativa. Estos cheques deberán contar con la conformidad de la Cooperativa y estar debidamente endosados para su cobro, con el fin de que los importes respectivos sean acreditados en la cuenta.
2. La Cooperativa establecerá la tasa de interés aplicable sobre saldos mínimos establecidos, y se reserva el derecho de modificarla en cualquier momento. Las modificaciones serán comunicadas al Socio a través de cualquier medio de comunicación fehaciente disponible en la Cooperativa.
3. Los intereses de los depósitos de ahorro a la vista serán acreditados trimestralmente. En caso de que el saldo de la cuenta sea inferior al monto mínimo establecido por la Cooperativa la cuenta no generará intereses.
4. Los instrumentos que acrediten los depósitos de ahorro no son trasferibles por endoso ni negociables.
5. Las operaciones de extracción o depósito, realizadas por cualquier medio, quedarán debidamente registradas en los comprobantes correspondientes. El Socio exonera a la Cooperativa de toda responsabilidad por el uso indebido de la tarjeta de débito o contraseña por parte de terceros, así como por la aceptación de comprobantes de retiro firmados por el titular. La Cooperativa no se hace responsable de las consecuencias derivadas de comprobantes de retiro con firmas falsificadas, en aquellos casos donde la firma del titular de la cuenta no sea fácilmente diferenciable de la registrada en la Cooperativa.
6. Los depósitos y retiros realizados serán debidamente contabilizados, y estarán sujetos a las normas establecidas por la Cooperativa y demás instituciones financieras de intermediación vigentes.
7. Los retiros se realizarán mediante comprobantes de extracción, los cuales no tienen valor comercial y son de uso exclusivo del Socio. Dichos comprobantes detallarán los datos y la firma de los titulares de la cuenta, y podrán ser utilizados para realizar el retiro siempre que los saldos lo permitan.
8. Las instrucciones que impliquen un pago a terceros en cualquier forma solo serán atendidas por la Cooperativa en los casos excepcionales que esta considere justificados, y siempre deberán ser presentadas por escrito.
9. El Socio autoriza expresamente a la Cooperativa a compensar el saldo acreedor o deudor de su cuenta con los saldos deudores o acreedores que el titular pueda tener en la Cooperativa, sin necesidad de su consentimiento previo.
10. La Cooperativa se reserva el derecho de determinar los documentos o instrumentos necesarios para realizar cualquier movimiento en la cuenta de ahorro. Además, los resúmenes y extractos que registren las cantidades depositadas, extraídas, los intereses, saldos y fechas serán proporcionados conforme a las disposiciones de la Cooperativa.
11. Tanto el(los) titular(es) como la Cooperativa podrán dar por terminado el presente servicio y cancelar la cuenta en cualquier momento, sin necesidad de justificación y sin asumir responsabilidad alguna, previa notificación de tal decisión. Para la cancelación de la cuenta, el(los) titular(es) deberá(n) acercarse a un local de la Cooperativa.
12. En caso de embargos o medidas judiciales que afecten los fondos del Socio, la Cooperativa dará curso a lo solicitado, actuando conforme a las instrucciones indicadas en la orden judicial.

V. AHORRO PLANIFICADO

1. Es el ahorro sistemático a un plazo determinado con una tasa de interés especial.
2. El Socio podrá solicitar una o varias Cuentas de ahorro planificado.
3. La Cooperativa determinará los requisitos que el Socio debe cumplir para adherirse a este servicio. La Cooperativa habilita el presente servicio en distintos plazos, estableciendo tasas de interés diferentes para cada uno de ellos.
4. Los depósitos efectuados, generarán intereses trimestrales de acuerdo con la tasa anual pactada, siempre y cuando el Socio cumpla en tiempo y forma con sus depósitos en virtud de lo pactado. Los intereses generados serán acreditados en la cuenta de ahorro a la vista indicada por el socio.
5. La vigencia del servicio será hasta el cumplimiento del plazo establecido en el contrato y a su vencimiento quedará concluido de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. A partir del día del vencimiento el capital acumulado estará acreditado y disponible en la cuenta de ahorro a la vista designada por el Socio; desde este momento, la generación de intereses será según corresponda a la vigente para cuenta de ahorro a la vista.
6. Esta modalidad de ahorro se registrará por las condiciones específicas establecidas en el contrato de AHORRO PLANIFICADO.
7. En caso de embargos o medidas judiciales respecto a fondos del Socio, la Cooperativa dará curso a lo solicitado, procediendo según lo indique la orden judicial.



VI. DEPOSITO DE AHORRO A PLAZO FIJO

1. Es una cuenta en la que su(s) titular(es) o representante legal, a cuya orden figure la cuenta, realiza un depósito de ahorro por un tiempo determinado y se obliga a cumplir fielmente las condiciones establecidas en el contrato del depósito.
2. La Cooperativa abonará sobre los ahorros a plazo fijo intereses anuales pactados para este tipo de operación. La tasa de interés en las renovaciones sucesivas estará sujeta a modificaciones por decisión de la Cooperativa.
3. Los intereses generados serán acreditados y transferidos en forma automática a la cuenta de ahorros a la vista que el titular determine.
4. Esta cuenta de ahorros podrá garantizar créditos, para cuyo efecto el(los) titular(es) deberá(n) ceder sus derechos sobre la misma a favor de la Cooperativa, debiendo dicha cuenta cubrir el importe del préstamo otorgado.
5. Esta modalidad de ahorro se registrará por las condiciones específicas establecidas en el contrato de ahorro a PLAZO FIJO.
6. En caso de embargos o medidas judiciales respecto a fondos del Socio. La Cooperativa dará curso a lo solicitado, procediendo según lo indique la orden judicial.

VII. CIRCULO DE AHORRO

1. Es el tipo de cuenta en el cual participa un grupo de ahorristas determinado, se registrará por régimen especial de ahorros, sin intereses y sorteo de premios mensuales, siendo asignado un número para identificar al titular en los sorteos. La primera cuota será abonada en el momento de su suscripción, las siguientes entran a regir a partir del mes siguiente a la realización del primer sorteo del grupo, el cual será publicado a través de los medios de comunicación que la Cooperativa considere adecuados.
2. Participan del sorteo todos los socios, indistintamente que se encuentren o no al día con sus cuotas de ahorros. Si el socio que resultare ganador no se encuentra al día, el premio no será acreditado.
3. Este tipo de cuenta se registrará por las condiciones específicas establecidas en el contrato de CIRCULO DE AHORRO.
4. En caso de embargos o medidas judiciales respecto a fondos del Socio. La Cooperativa dará curso a lo solicitado, procediendo según lo indique la orden judicial.

VIII. TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENTRE CUENTAS

El socio podrá utilizar los servicios de transferencia de fondos entre cuentas de ahorros, a otros Socios, a otras cooperativas y/o entidades financieras, de acuerdo con las normas vigentes. Este servicio implementará la autenticación de dos factores y estará sujeto a los límites de monto establecidos por la Cooperativa.

La Cooperativa no asume responsabilidad alguna en caso de que el Socio no pueda efectuar operaciones a través de los dispositivos automáticos (cajeros automáticos, medios digitales u otros que la Cooperativa disponga).

El Socio acepta y reconoce que la Cooperativa no será responsable por demoras o errores originados fuera de su control. Así mismo, la Cooperativa queda exonerada de toda responsabilidad relacionada con errores en la introducción del monto a transferir, la cuenta de destino de los fondos o cualquier otro dato requerido para la operación. Una vez realizada la transferencia, la Cooperativa no podrá restituir los fondos enviados.

La Cooperativa se reserva el derecho de interrumpir este servicio cuando lo considere conveniente o sea necesario, informando al Socio a través de cualquier medio de comunicación fehaciente, conforme a lo dispuesto en este contrato.

IX. TARJETAS DE DÉBITO

El Socio podrá solicitar una tarjeta o varias como adicionales según la modalidad de la cuenta para el acceso a los fondos de la misma, mediante el PIN o clave personal entregado por la Cooperativa al Socio en forma confidencial y provisoria para su uso en los cajeros automáticos o en las terminales electrónicas de comercios adheridos (POS).

La emisión y el uso de las tarjetas de débito estarán regidas por las condiciones específicas, obligaciones y derechos establecidos en el contrato de adhesión de tarjeta de débito.

X. CRÉDITOS

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales que en este capítulo se establecen, regirán para las operaciones que el Socio solicite a la Cooperativa, independientemente de la naturaleza o modalidad del crédito solicitado, sin embargo, regirá, además, en lo pertinente, aquello establecido en las especialidades por productos y/o servicios y en la totalidad de este contrato.

1) SOLICITUDES

El Socio podrá solicitar, por cualquier medio que la Cooperativa habilite, una o varias modalidades de créditos ofrecidas por la Cooperativa, con la finalidad, importe, plazo y cuotas indicados en las solicitudes correspondientes. Se entenderá como solicitud de crédito cualquier medio donde se establezca el pedido por parte del Socio, mediante formulario físico o electrónico, o la simple aceptación del producto ofertado.

La Cooperativa queda autorizada a procesar la solicitud del crédito de acuerdo con las disponibilidades de su cartera de crédito. En caso de ser otorgado, podrá ser acreditado en su cuenta u otra forma en que la Cooperativa disponga.

2) LÍMITE DE CRÉDITO

Conforme a sus políticas internas, la Cooperativa determinará y autorizará un límite de crédito o simplemente un crédito, para cada Socio, que significa el importe del saldo deudor máximo que debe registrar el Socio con la Cooperativa.

Dicho límite puede ser genérico o específico, según abarque todas las modalidades de crédito o producto definidos por la Cooperativa, o solamente, uno en particular. El Socio podría plantear un aumento de su límite de crédito que podría ser aprobado o no por la Cooperativa según los términos de esta. Asimismo, la Cooperativa está facultada a autorizar excesos al límite de crédito en forma transitoria o extraordinaria.

3) PRUEBA DE DESEMBOLSO

Se considera suficiente prueba del desembolso del crédito cualquiera de los siguientes elementos:

- a) La constancia del desembolso realizada por la Cooperativa, por medio de los canales habilitados para el efecto en cuenta del Socio o de forma indicada por este.
- b) La posesión por la Cooperativa del documento pertinente, debidamente firmado o el título a la orden, en que se instrumentan.



c) Los registros de la Cooperativa, cualquiera sea su almacenamiento, incluso electrónicos, que hagan referencia a la solicitud, al desembolso y/o utilización del mismo.

4) CUMPLIMIENTO DE DEUDA

Al acceder a la utilización del límite de crédito, se genera un préstamo, independientemente de la modalidad, y en consecuencia, el Socio asume la calidad de deudor y principal pagador; por tanto, la falta de pago de una o más cuotas de capital y accesorios, que corresponda dentro de los plazos establecidos, producirá la mora por el sólo vencimiento del plazo respectivo, sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial y hará decaer de pleno derecho los plazos de la deuda, en cuyo caso, la Cooperativa podrá exigir el pago total del saldo adeudado como obligación vencida e iniciar, si lo considera, el reclamo por la vía legal correspondiente.

La Cooperativa, ante una situación de mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Socio, ya sea en forma parcial o total, tendrá opción de realizar compensaciones de estos activos con cualquiera de las cuentas pasivas de toda naturaleza que posea el Socio.

En caso de no pago al vencimiento, la Cooperativa a su criterio y sin necesidad de aviso previo, podrá fijar y adicionar el importe de gastos operativos, administrativos y/o judiciales generados por algún tipo de demora, gestiones u otro motivo originado por la misma causa, ya sea por vía judicial o extrajudicial. En todos los casos, los cargos se aplicarán sobre la deuda ajustada a valores constantes y hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio.

5) TASAS DE INTERÉS

La Cooperativa podrá fijar unilateralmente la tasa de interés aplicable a cada préstamo solicitado por el Socio, independientemente de la modalidad de crédito, conforme a las políticas de la Cooperativa y a las condiciones del mercado, enmarcado en los límites de tasas activas comunicado por el INCOOP.

Las tasas de interés compensatorias y moratorias vigentes para cualquiera de las modalidades de crédito podrán ser modificadas o reajustadas conforme a las políticas de la Cooperativa y a las condiciones del mercado, dentro de las disposiciones legales pertinentes.

Se entiende por interés compensatorio aquella tasa cobrada sobre operaciones activas, en moneda nacional.

El Socio declara su conformidad con el pago de los intereses moratorios, cuando éstos se generen, los que serán calculados a la misma tasa pactada originalmente como interés compensatorio, de acuerdo con lo estipulado en el art. 44 de la Ley 2339/2003 que modifica la ley 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, y un interés punitivo equivalente al 30% del moratorio.

6) PAGOS

Todos los pagos serán hechos en la moneda en la cual fue otorgado el crédito. Los pagos pueden ser realizados en dinero efectivo, cheques que serán entregados a la Cooperativa, mediando su conformidad y debidamente endosados para su cobro, como así también por cualquier otro medio habilitado por la Cooperativa.

Los pagos en cheques serán válidos una vez recibida la confirmación del Banco emisor. No producirá ninguna responsabilidad para la Cooperativa la falta de aviso en caso del rechazo del cheque.

7) GARANTÍAS

El Socio acepta la potestad de la Cooperativa de solicitar la constitución de garantías a los efectos de respaldar el límite del crédito concedido. Dicha garantía puede ser genérica o específica, según abarque la globalidad de límite de crédito del Socio o uno en particular, y debe estar precisado en el documento en el cual se constituye la garantía en cuestión. La Cooperativa podrá exigir la constitución de cualquier tipo de garantía para seguridad de sus créditos, obligándose el Socio a satisfacer dicha exigencia dentro de un plazo perentorio que la Cooperativa formule. En caso contrario, la Cooperativa podrá exigir la cancelación total del capital y los accesorios derivados del crédito del Socio.

En caso de acceder a créditos con garantía hipotecaria, prendaria o fiduciaria, el Socio autoriza a la Cooperativa a gestionar la tasación del bien, quedando a cargo del Socio los gastos que la misma genere.

8) MORA

La mora se producirá de pleno derecho por el vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de protesto ni requerimiento judicial o extrajudicial por parte de la Cooperativa. En tal caso, el Socio acepta pagar el interés moratorio, que será calculado a la misma tasa pactada en la operación original como interés compensatorio, y se generará a partir del día siguiente al vencimiento de la cuota de capital o del período de gracia establecido por la Cooperativa. La mora generará, además, un interés punitivo a una tasa que no podrá exceder el 30% de la tasa aplicada en concepto de interés moratorio. El Socio se compromete pagar los intereses compensatorios, moratorios, punitivos y los gastos que se generen por cualquier concepto, sin que esto implique una novación, prórroga o espera. La Cooperativa podrá compensar, sin necesidad de interpelación alguna, los saldos deudores en mora con cualquier tipo de saldo a favor que tenga el Socio en la Cooperativa.

El Socio, de manera expresa, libera a la Cooperativa de cualquier obligación de confidencialidad que pudiera corresponderle conforme a las disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay. Asimismo, el Socio autoriza que, en caso de atrasos en el pago, operaciones morosas y/o eventuales demandas judiciales relacionadas con sus obligaciones, sus datos personales y/o razón social a la que represente sean incluidos en el Registro de las Sociedades de Información Crediticia habilitadas.

La operación morosa será eliminada una vez que el Socio regularice el saldo en mora, conforme a los plazos establecidos por la normativa vigente. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6534/2020 de “Protección de Datos Personales Crediticios”, el Socio autoriza a la Cooperativa y a los terceros con quienes ésta tenga acuerdos comerciales a que los datos proporcionados por el Socio, ya sea directamente o a través de formularios, contratos u otros medios de almacenamiento de información, puedan ser transmitidos a cualquier entidad que la Cooperativa considere pertinente.

El Socio autoriza, además, el uso y la transmisión de su información personal (como número de teléfono, dirección de correo electrónico y/o cualquier otra información) a terceros para fines permitidos por la Ley, incluyendo prospección digital, marketing, análisis de riesgos y segmentación de mercado.

Se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la cláusula tercera, inc. 3.7, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este artículo.



9) DECAIMIENTO DEL PLAZO

El Socio en forma irrevocable otorga su conformidad para que sin más trámite, pueda considerarse vencido y decaído el plazo de la obligación, cualquiera sea la modalidad de ésta, teniéndose la vía libre para la exigencia inmediata del pago del total adeudado, sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, interpelación judicial o extrajudicial alguna, ya que la mora y la exigibilidad de la obligación se producirá automáticamente y por la sola circunstancia de haberse configurado cualquiera de las causales que se indican a continuación:

- a. Si cualquier obligación que tuviera el Socio con la Cooperativa, conjunta o individualmente, quedara impaga a su vencimiento o si no se diera cumplimiento a los compromisos asumidos en las solicitudes de crédito de cualquier modalidad o naturaleza;
- b. Si la Cooperativa llegare a tener noticia de la inhibición, interdicción o inhabilitación del Socio o cualquier declaración de incapacidad o inhabilidad que recayera sobre él;
- c. Si se trabare embargo sobre cualquiera de los bienes, haberes e ingresos declarados;
- d. Si el Socio llamare a concurso de acreedores o quiebra, o se diera su declaración;
- e. Cuando el Socio fallido hubiese disminuido por acto propio las garantías prometidas (Art. 336 Código Civil). El Socio asume el compromiso de comunicar a la Cooperativa, en la mayor brevedad posible, cualquier cambio o modificación que se produjera o afectare su patrimonio;
- f. Cuando el Socio cayere en insolvencia, o si por un hecho suyo hubiere disminuido las garantías estipuladas o no se dieran las prometidas (Art. 566 Código Civil, y demás artículos concordantes);
- g. La comprobación por la Cooperativa de la falsedad de la información que le fuera suministrada por el Socio o la adulteración de la documentación presentada;
- h. La aplicación de los fondos obtenidos en virtud de lo solicitado a destinos diferentes;
- i. El fallecimiento del Socio;
- j. O cualquier otro hecho o circunstancia que pudiera disminuir la confianza con respecto al Socio;

Si ocurriera alguno de los supuestos indicados en el párrafo anterior, el Socio autoriza suficientemente a la Cooperativa en forma unilateral a debitar de las Cuentas de cualquier naturaleza que posea, la suma requerida en moneda nacional o extranjera que por cualquier concepto llegara a adeudar a la Cooperativa.

10) CANCELACIÓN

Para el caso de cancelación anticipada del préstamo, se realizará el recalcule de intereses, considerando el capital, los intereses devengados, así como los moratorios, punitivos y cargos que correspondieren.

11) SALDO ANTERIOR VENCIDO

El socio que solicite un nuevo préstamo con el objetivo de cancelar, refinanciar, consolidar o reestructurar deudas anteriores, autoriza expresamente la inclusión del concepto **“Saldo Anterior Vencido” en el plan de pagos**. Este saldo estará compuesto por los montos vencidos e impagos del préstamo original, incluyendo **intereses compensatorios, moratorios, punitivos, comisiones y seguros**.

El **“Saldo Anterior Vencido” no se integrará al capital del nuevo préstamo, pero será financiado conjuntamente con este**, distribuyéndose proporcionalmente en las cuotas correspondientes, **sin la generación de intereses adicionales** sobre dicho concepto.

El socio declara haber sido debidamente informado sobre esta condición y otorga su **consentimiento expreso**, en conformidad con las políticas internas y normativas vigentes de la Cooperativa.

12) DESTINO DEL CRÉDITO

El Socio se compromete a no dar a los fondos facilitados otro destino que el indicado, quedando por tanto autorizada la Cooperativa a realizar las verificaciones que estime pertinentes. Las informaciones económicas y financieras y datos suministrados por el Socio son correctos y exactos.

13) FONDOS EXTERNOS

En caso de que la Cooperativa utilice fondos facilitados por organismos financieros especializados, el Socio se compromete a aplicar dichos fondos a la financiación de vivienda, capital de trabajo, activo fijo, educación, asesoría técnica, relacionadas con las actividades propias del giro manifestado y/o el rubro que los organismos habiliten, entendiendo que queda expresamente prohibida la utilización de los fondos para un destino diferente al establecido en la solicitud de crédito.

El Socio faculta a la Cooperativa a examinar los bienes y el desarrollo de las actividades financieras y proporcionar toda información que solicite.

14) ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El Socio podrá solicitar y retirar los documentos en los que se haya instrumentado el préstamo, sean estos pagarés debidamente suscriptos o en títulos a la orden u otro, presentado el recibo cancelatorio de la operación.

Si el Socio no procede al retiro de dichos documentos en el plazo de (90) noventa días de cancelada la deuda de la operación, la Cooperativa podrá destruir los mismos, siguiendo el procedimiento establecido y dejando constancia de ello, salvo aquellas escrituras públicas de hipoteca o fideicomiso que serán resguardadas hasta que el socio solicite expresamente el levantamiento de dicho gravamen, siendo el único responsable por tal gestión.

15) LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVO

1. CONDICIONES

1.1 La Cooperativa podrá ofrecer al Socio, o el Socio podrá solicitar, dentro del proceso denominado **“Línea de Crédito Rotativo”**, un límite máximo no comprometido para créditos a definirse de acuerdo a evaluaciones y políticas crediticias internas.

1.2 El Socio podrá utilizar este límite de crédito, total o parcialmente, en una o varias ocasiones, según su necesidad y a su exclusivo criterio. El acceso a la línea de crédito estará disponible por un periodo determinado y se podrá gestionar a través de los canales habilitados por la Cooperativa.

1.3 La contratación de los créditos sucesivos lo realizará el Socio, de acuerdo al canal elegido por el mismo, completando todo el proceso operativo, y cumpliendo con las exigencias de las políticas crediticias definidas por la Cooperativa, en materia de: acceso **físico** a los medios (claves de acceso); datos de identificación del Socio; aceptación de las condiciones y requisitos; definición por el Socio de las condiciones de financiación, como ser el monto solicitado,



el plazo a pagar, y que estas opciones se encuadren dentro de los límites mínimos y máximos definidos para el Socio y/o para el producto.

1.4 La utilización del producto por parte del Socio, y su aceptación a través de medios habilitados para el efecto, constituirá prueba suficiente de aceptación de las condiciones en que la Cooperativa los presta.

1.5 Por el solo hecho de encontrarse registrada en los sistemas informáticos de la Cooperativa, la operación realizada dentro del proceso "Línea de Crédito Rotativo" por el Socio con sus credenciales, se entenderá que fue originada y transmitida por el Socio, sin necesidad de verificación previa por parte de la Cooperativa. En consecuencia, en caso de reclamación por parte del Socio, se estará siempre sujeto a los registros de la Cooperativa. Así también, todos los registros contables y lógicos de la Cooperativa constituirán pruebas fehacientes y concluyentes. El Socio declara, en forma irrevocable e incondicional que acepta como valor probatorio los registros informáticos de la Cooperativa y las instrucciones vía digital valdrán como original constituyendo prueba suficiente.

1.6 El Socio reconoce su obligación de pago en las condiciones solicitadas y aprobadas en cada caso.

Además de las condiciones que se estipulan en este punto, el Socio que accede a esta modalidad debe ajustarse a las condiciones generales que abarca el producto crédito.

16) VENTA DE CARTERA Y COMUNICACIÓN

La Cooperativa posee la facultad de realizar la cesión y/o venta del crédito cuando a su criterio reúna las condiciones para el efecto. Ante la falta de cumplimiento del socio de las obligaciones societarias y económicas contraídas, así como cuando se dan las circunstancias previstas en el art. 20 del Estatuto Social, la Cooperativa notificará al Socio por nota o mediante la publicación de edictos, para que regularice su situación bajo advertencia de exclusión. Si el socio no lo hiciera dentro del plazo previsto, se dispondrá la exclusión pertinente, con la consecuente cesión o venta del crédito, conforme a los alcances y efectos establecidos en el Estatuto Social de la Cooperativa.

XI. PAGO DE SALARIO U OTROS

El servicio de pago de salario u otros, permite al Socio recibir el pago de sus salarios, beneficios laborales y/o contractuales, o cualquier otro tipo de haberes establecidos o pactados por su empleador, contratante u obligado. En caso de que, debido a impedimentos legales o por decisión exclusiva de la Cooperativa, el Socio no disponga de una cuenta de ahorro activa, este servicio no podrá ser prestado y los pagos se efectuarán directamente sin intermediación de la Cooperativa. En cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, sin necesidad de expresar causa o debido a la aparición de impedimentos legales, la Cooperativa podrá proceder al bloqueo o cancelación de la cuenta afectada, sin previo aviso, quedando exonerada de la obligación de realizar la comunicación respectiva. En ningún caso el Socio podrá presentar reclamos a la Cooperativa por el bloqueo o cancelación de la cuenta.

El Socio declara que tiene pleno conocimiento de que, una vez que los fondos son transferidos a la cuenta, pierden su condición de salario, aguinaldo, beneficios laborales u otros, y adquieren la naturaleza de simples depósitos en una cuenta de ahorro. En consecuencia, no existirán limitaciones para embargos, débitos, transferencia o retenciones de cualquier índole que correspondan a cualquiera de las cuentas del Socio en la Cooperativa, sujetándose a las condiciones establecidas en este contrato y a la normativa vigente. El Socio autoriza expresamente a la Cooperativa a debitar de dicha cuenta los importes correspondientes a cualquier obligación que el Socio tenga con la Cooperativa.

XII. SERVICIO DE PAGO DE SALARIOS

El Socio podrá contratar los servicios de la Cooperativa para que realice el PAGO DE SALARIOS a sus empleados que deberán ser socios de la Cooperativa, a través de depósitos en las cuentas de ahorros habilitadas para el efecto. Para este servicio deberá habilitar una Cuenta Básica Nominal.

El Socio deberá entregar a la Cooperativa, en forma mensual con una anticipación de 72(setenta y dos) horas hábiles a la fecha del pago una planilla descriptiva de pagos de salario en el formato que la Cooperativa establezca. Así mismo el Socio autoriza a la Cooperativa a debitar de la Cuenta Básica Nominal el importe conforme planilla remitida, a modo de realizar el procesamiento automático del servicio contratado.

Es responsabilidad del Socio la verificación de las informaciones contenidas en planilla descriptiva, a fin de que las informaciones suministradas sean correctas. La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por diferencias. En caso de existir una divergencia entre las informaciones, los mismos serán devueltos al Socio para la(s) corrección(es) necesaria(s), y los pagos estarán pendientes hasta que el Socio remita a la Cooperativa los datos correctos.

El Socio se compromete a mantener la cantidad necesaria de fondos y autoriza a la Cooperativa el débito de su Cuenta Básica Nominal a fin de realizar los pagos correspondientes, conforme a lo establecido en la planilla descriptiva de pago. Si se realizaren depósitos en cheques a la cuenta habilitada a nombre del Socio, los fondos serán confirmados en el plazo establecido, a los efectos de realizarse los pagos indicados en la planilla descriptiva, por lo que el depósito de los mismos deberá ser realizado con la debida antelación para el efecto. En caso de no contar con dichos fondos o que no sean suficientes, la Cooperativa no se compromete, ni está obligada a realizar las acreditaciones a los empleados del Socio.

Las acreditaciones realizadas a los empleados del Socio a través de este servicio como "Pago de salarios", una vez que sean depositados en las cuentas respectivas, pierden su calidad de salario o beneficios laborales y serán considerados como simples depósitos. El Socio se obliga a comunicar efectivamente y mantener a sus empleados en conocimiento de esta situación, liberando a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

El Socio se compromete a informar sobre el despido, retiro voluntario, cesación o desvinculación de algún empleado, así como también las nuevas incorporaciones, a fin de proceder a la actualización de la nómina de empleados. La Cooperativa podrá aplicar costos por el servicio prestado lo cual será debidamente informado al Socio. El monto será debitado de la cuenta de ahorro del Socio.

El Socio se compromete a colaborar con la Cooperativa en solicitar a sus empleados todas las documentaciones exigidas por la legislación vigente y política de la Cooperativa para las correspondientes actualizaciones de documentaciones y/o datos que sean necesarias, conforme lo establecido en punto 3 de Condiciones Generales - Declaración Patrimonial e Información.

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este servicio, dando un aviso por escrito de al menos sesenta (60) días de anticipación.



XIII. MEDIOS DIGITALES

1. CONDICIONES GENERALES

Las contraseñas, PIN o aceptación mediante datos biométricos constituyen la firma electrónica del socio, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 6822/21 de “Servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, junto con su reglamentación y posibles modificaciones. El Socio acepta expresa e irrevocablemente que el uso del PIN, contraseña, aceptación biométrica o firma electrónica serán medios suficientes para acceder a servicios, consultas y productos que así determine la Cooperativa. Serán utilizados para el usufructo de los servicios automatizados y/o remotos ofrecidos por la Cooperativa. Es responsabilidad exclusiva del Socio NO DIVULGAR SUS CONTRASEÑAS NI PERMITIR EL ACCESO A TERCEROS. Queda expresamente aclarado que ningún funcionario de la Cooperativa tiene conocimiento ni está autorizado a solicitar el PIN o contraseña personal del Socio, ya sea de manera personal, telefónica o a través de medios informáticos o electrónicos.

El Socio podrá solicitar su incorporación al sistema de Medalla Milagrosa Online y/o aplicación móvil, a través de los cuales podrá acceder a los diversos servicios que la Cooperativa ofrece actualmente, así como a los que pueda ofrecer en el futuro. Estos servicios estarán sujetos a las condiciones que la Cooperativa decida implementar en cada caso, reservándose la Cooperativa el derecho de ampliar, modificar, restringir, suprimir o cancelar cualquiera de estos servicios en cualquier momento.

El Socio podrá realizar diversas operaciones de consulta a través de sus propios dispositivos o de los que estén instalados en las instalaciones de la Cooperativa, o desde su equipo móvil, siempre en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, el cual declara conocer y aceptar, sin perjuicio de las disposiciones particulares aplicables para cada operación específica.

Las operaciones que el Socio podrá realizar a través del servicio Medalla Milagrosa Online, Terminales de Autoservicio u otros medios físicos, electrónicos o mixtos habilitados por la Cooperativa incluyen, pero no se limitan a: consulta de saldos de cuentas de ahorro, préstamos, ahorro a plazo y otros productos; Consulta de extractos de cuentas de ahorro a la vista, movimientos del día e históricos; Consulta de deuda, pago mínimo y vencimiento de tarjetas de crédito; Pago de servicios públicos o privados; transferencia entre cuentas de ahorro y a otras entidades; Pago de cuotas de préstamos; Pago de tarjetas de crédito; Impresión de comprobantes y otros servicios que la Cooperativa habilite en el futuro.

Dado que la información de las cuentas del Socio estará disponible en línea a través de estos servicios, el Socio acepta que el acceso a sus estados de cuenta se considerará equivalente al envío requerido por la legislación vigente. El Socio no podrá reclamar el desconocimiento de los estados, movimientos, débitos, créditos, saldos, intereses, comisiones, retenciones, ajustes, ni de ninguna operación o cargo relacionado con sus cuentas o el uso de tarjetas de débito o de crédito.

La Cooperativa está autorizada a suspender total o parcialmente, en forma temporal o permanente, cualquiera de las operaciones especificadas anteriormente, sin necesidad de justificar causa alguna. Estas medidas no podrán ser objeto de reclamo, ni otorgarán al Socio derecho a reclamar daños y perjuicios.

El Socio reconoce y acepta que el sistema Medalla Milagrosa Online y/o Aplicación Móvil es un servicio voluntario y opcional proporcionado por la Cooperativa con el único fin de brindar comodidad al Socio. En consecuencia, el Socio exonera expresamente de toda responsabilidad cuando el sistema no pueda ser utilizado, por cualquier motivo, dado que existen otras formas tradicionales para realizar las operaciones.

Para acceder al Sistema Medalla Milagrosa Online y/o Aplicación Móvil, el Socio deberá seguir las instrucciones indicadas en la página de internet <https://www.medalla.coop.py> o en la aplicación correspondiente, y deberá proporcionar obligatoriamente su dirección de correo electrónico, número de teléfono móvil y cualquier otra información que sea requerida para habilitar el servicio. La contraseña o PIN será generada por el Socio y activada por la Cooperativa. Con el usuario y la contraseña generados, el Socio podrá realizar las operaciones descritas en esta cláusula.

En caso de olvido o pérdida de la contraseña, el Socio deberá solicitar a la Cooperativa, mediante el proceso definido por ésta, que le habilite nuevamente el acceso para autogenerar su nueva contraseña, en cualquiera de los locales de la Cooperativa.

Asimismo, la Cooperativa desactivará automáticamente el servicio si se registran tres (3) intentos fallidos de ingreso con la contraseña. El Socio podrá solicitar el desbloqueo del servicio y la reactivación del usuario en los locales o call center de la Cooperativa, previa confirmación de titularidad del Socio. La Cooperativa podrá implementar otros mecanismos de seguridad que considere pertinentes.

En el caso de personas jurídicas, el Socio podrá, por escrito y previa presentación de los correspondientes poderes, designar a la persona autorizada para utilizar el sistema Medalla Milagrosa Online y/o Aplicación Móvil. Los apoderados deberán tener poderes otorgados específicamente para este fin. El Socio acepta solidariamente la responsabilidad sobre el uso de sus cuentas mediante este medio. La presentación de poderes suficientes por parte del apoderado será suficiente para que se le otorgue la identificación personal necesaria para acceder al sistema. La Cooperativa se reserva el derecho de modificar unilateralmente el mecanismo para el acceso y la utilización del Sistema Medalla Milagrosa Online.

La contraseña o PIN podrá ser cambiada por el Socio, quien reconoce la conveniencia de realizar cambios periódicos por motivos de seguridad. La nueva contraseña tendrá la misma validez y efectos jurídicos y se reputarán como realizadas por el socio, no se admitirán pruebas en contrario. La Contraseña es secreta e intransferible, por lo que el Socio se hace responsable de su uso y asume todas las consecuencias de su divulgación a terceros, incluyendo cualquier daño causado a sí mismo, a la Cooperativa o a terceros, liberando expresamente a la Cooperativa de toda responsabilidad derivada de ello.

La Cooperativa fijará a su exclusivo criterio el tarifario para cada tipo de transacción a ser realizada a través del sistema Medalla Milagrosa Online y/o Aplicación Móvil. Los cargos y gastos generados por la utilización de estos servicios serán comunicados al Socio por cualquier medio fehaciente y serán a cargo exclusivo del titular de la cuenta, quien autoriza mediante la presente el débito correspondiente en la cuenta mencionada, o en cualquier otra cuenta que tuviera el mismo en la Cooperativa.



Cualquier reclamo del Socio relacionado con las operaciones realizadas a través del servicio Medalla Milagrosa Online y/o Aplicación Móvil estará sujeto a los registros informáticos de la Cooperativa, que el Socio acepta irrevocablemente como prueba única y suficiente de las operaciones efectuadas mediante dicho sistema.

El Socio, mediante este contrato, reconoce y libera expresamente a la Cooperativa de cualquier responsabilidad en relación con el secreto de la información, daños o perjuicios causados, considerando que, a pesar de los mecanismos de seguridad aplicados por la Cooperativa, la información, instrucciones, datos, etc., pueden ser interceptados por terceros. En tales casos, la Cooperativa no se hace responsable si la información del Socio es divulgada o sufre daños por la acción de terceros (hackers, crackers, o phreakers) que utilicen medios informáticos o de telecomunicaciones para acceder sin autorización a datos o informes reservados.

La Cooperativa podrá, por razones que considere suficientes, bloquear el acceso del Socio a los medios digitales. Ejemplos de causas que justificarían el rechazo del acceso incluyen: cuentas canceladas, cuentas suspendidas, cuentas embargadas, comprobación de fraudes, registros de morosidad, intervención judicial y otras situaciones que la Cooperativa considere oportunas.

El Socio toma conocimiento de que no es obligación de la Cooperativa detectar errores en la transmisión o en el contenido de las solicitudes de información o transacciones realizadas.

Cualquier cambio en los datos personales del Socio será considerado válido desde el siguiente mes o de forma inmediata, según lo determine la Cooperativa. La Cooperativa podrá rechazar cualquier modificación si carece de datos suficientes o si la modificación es incorrecta. En estos casos, se considerarán válidos los últimos datos registrados por la Cooperativa.

El incumplimiento por parte del Socio de cualquiera de las obligaciones asumidas o de las condiciones convenidas en este contrato dará lugar a la caducidad automática del servicio, además de la obligación del Socio de indemnizar a la Cooperativa por cualquier daño o perjuicio causado por el uso irregular del servicio.

Todo lo no previsto en este contrato respecto a operaciones detalladas se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes o futuras, que el Socio se obliga a cumplir.

XIV. PROMOCIONES

1. La Cooperativa podrá lanzar campañas promocionales sobre cualquier producto o servicio ofrecido a sus Socios, para lo cual pondrá a disposición del Socio las bases y condiciones para participar de las mismas.
2. La Cooperativa podrá publicar dichas campañas por cualquier medio de comunicación interno o externo que llegue al Socio y salvo que expresamente solicite lo contrario por escrito, el Socio acepte recibir cualquier tipo de información de los productos y/o servicios contratados por el mismo u ofertados por la Cooperativa, por los medios de comunicación proporcionados por el mismo y registrados en la base de datos de la Cooperativa.



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

En la ciudad de, a los.....días del mes de..... del año....., entre:
1....., con Doc. de Identidad Nro./RUC Nro....., en adelante denominado “**EL SOCIO**”, fijando domicilio en este acto enNro.....barrio/Localidad:..... Ciudad.....Departamento:.....Correo electrónico:....., Teléfono:....., Celular.....;

2. Por la otra parte, **La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MEDALLA MILAGROSA LTDA.**, con RUC N.º 80014772-3 en adelante denominada “La Cooperativa”, con domicilio especial en la sede de su casa Matriz, sito en la calle Pedro Getto c/ Ruta Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Fernando de la Mora.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COOPERATIVOS**, el cual se registrará por las condiciones generales y especiales contenidas en el documento denominado “**CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COOPERATIVOS**”, el cual consta de diecisiete (17) páginas numeradas, incluyendo esta página de aceptación.

EL SOCIO declara que tiene la capacidad para entender y aceptar las condiciones del contrato, que ha leído y comprendido todas las cláusulas del mismo, las cuales le fueron explicadas. Además, acepta todas las condiciones establecidas, confirma que ha recibido una copia del contrato y está al tanto de que el mismo se encuentra disponible en la página web <https://www.medalla.coop.py> de la cooperativa para su consulta en cualquier momento.

CONFORMIDAD Y FIRMAS

Por lo tanto, las partes, ratificando su conformidad con todos los términos y condiciones establecidos, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Firma del socio

Aclaración de firma:

Socio Nro.:

C.I. Nro.:

Por la Cooperativa Medalla
Milagrosa Ltda.